



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL CUSCO U.E. N° 312



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Cusco, 03 de Enero de 2017



**OFICIO MÚLTIPLE N° 005-2017-/GRC/DREC/UGEL-C/AGP**

**SEÑOR.:**

**DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** \_\_\_\_\_



**ASUNTO: PROHIBICIÓN DE ALQUILER DE AULAS Y MOBILIARIO ESCOLAR A ACADEMIAS, ORGANIZACIONES Y OTROS.**

**REF. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU  
D.S 028-2007-ED.  
R.M. N° 627-2016-MINEDU  
LEY N° 30518  
D.S N° 004-2006-ED**

Es grato dirigirme a Ud. para comunicarle en relación a los documentos de la referencia lo siguiente:



Que, el literal a) del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 028-2007-ED señala que las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo, el mismo que debe cumplirse en todos sus extremos, considerando que es responsabilidad de su Despacho garantizar las condiciones necesarias en infraestructura y mobiliario para el Buen Inicio del Año Escolar 2017. Asimismo, el referido cuerpo normativo señala que para el alquiler de terrenos y espacios, las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas, más aun considerando si su Despacho autorizó la ejecución del Programa de Recuperación Pedagógica que es considerada actividad académica oficial conforme a lo prescrito en el literal d.3.3) numeral 6 de la R.M N° 627-2016-MINEDU.



Que, el literal c.1) Numeral 6 de la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU señala que es responsabilidad de los Directores de Instituciones Educativas el mantenimiento y acondicionamiento de locales escolares para el Buen Inicio del año escolar (**enero a marzo 2017**) orientado a asegurar y mantener las condiciones institucionales y pedagógicas para el Inicio oportuno y adecuado de las actividades de aprendizaje del estudiantado.

Que, los literales a) y b) del Artículo 78° del D.S N° 004-2006-ED que reglamenta la Ley N° 28628, el cual regula la participación de las asociaciones de padres de



PERÚ

MINISTERIO  
DE  
EDUCACIÓN

GOBIERNO  
REGIONAL  
CUSCO

DIRECCIÓN  
REGIONAL  
DE EDUCACIÓN  
CUSCO

UGEL  
CUSCO  
U.E. N° 312



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

familia en las instituciones educativas públicas, señala que los recursos captados por la Asociación, son destinados a financiar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa, las mismas que están orientadas fundamentalmente entre otros a lo siguiente: **a) Mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura educativa.** **b) Renovación, conservación y refacción del mobiliario;** por estas consideraciones es responsabilidad del Director de Institución Educativa implementar las acciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma invocada en coordinación con los Directivos de la Asociación de Padres de Familia.

Por los fundamentos expuestos, esta Dirección **dispone** la **PROHIBICIÓN DE ALQUILER DE AULAS Y/O MOBILIARIO** de las Instituciones Educativas Públicas a terceros DURANTE EL PERIODO VACACIONAL ENERO-FEBRERO 2017, en cuyo periodo el Director de Institución Educativa deberá implementar las acciones necesarias para el mantenimiento y acondicionamiento del local escolar, asegurando las condiciones institucionales y pedagógicas para el Inicio oportuno y adecuado de las actividades del año escolar 2017, exceptuando de la presente disposición lo señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO  
UGEL CUSCO / U.E. 312

  
Dr. Andres A. Carrión Ninan  
DIRECTOR